



UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
DE PANAMÁ



Política de Investigación,
Innovación y Vinculación
con el Entorno
Dirección Nacional de Investigación



Reglamento para los Grupos de Investigación

Vicerrectoría de Investigación, Postgrado y Extensión

investiga

Reglamento para los Grupos de Investigación en la Universidad Tecnológica de Panamá

Aprobado por el Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión, en Reunión Ordinaria No.07-2023 efectuada el 6 de septiembre de 2023.

Ratificado por el Consejo General Universitario, en Reunión Ordinaria No.06-2025 realizado el 7 de agosto de 2025

Publicado en Gaceta Oficial Digital, viernes 29 de agosto de 2025, No. 30354-A

Contenido

Artículo 1. Alcance	3
Artículo 2. Propósitos	3
Artículo 3. Definiciones:	3
Artículo 4. Integrantes de los grupos de investigación Reconocidos	4
Artículo 5. Cantidad de integrantes de los grupos de investigación.....	5
Artículo 6. Ámbito Administrativo	5
Artículo 7. Comisiones evaluadoras	5
Artículo 8. Solicitud de reconocimiento de grupo de investigación.....	6
Artículo 9. Criterios de evaluación para el reconocimiento oficial	7
Requisitos Categoría 1	7
Requisitos Categoría 2.....	8
Artículo 10. Aprobación del reconocimiento oficial	9
Artículo 11. Notificación del reconocimiento oficial	9
Artículo 12. Derechos de los grupos de investigación reconocidos	9
Artículo 13. Vigencia del reconocimiento oficial	10
Artículo 14. Continuidad	10
Artículo 15. Criterios para mantener la continuidad y categoría	10
Requisito para mantener y continuar en la Categoría 1	10
Requisito para mantener y continuar en la Categoría 2.....	11
Artículo 16. Evaluación para mantener la continuidad del reconocimiento y categoría.....	12
Artículo 17. Certificación de cumplimiento para continuidad	12
Artículo 18. Modificación	13
Artículo 19. Supresión.....	13
Parágrafo transitorio	13
Artículo 20. Vigencia.....	14

Artículo 1. Alcance

Este reglamento describe la razón y los procedimientos para la creación, continuidad, modificación y supresión de grupos de investigación reconocidos dentro de la Universidad Tecnológica de Panamá (UTP).

Este reglamento no restringe las actividades de investigación individuales o de grupos no reconocidos que realizan actividades de investigación.

Los grupos de investigación reconocidos se establecen bajo la autoridad de la Vicerrectoría de Investigación, Postgrado y Extensión.

Artículo 2. Propósitos

El propósito de establecer y regular grupos de investigación reconocidos es:

- Aumentar la colaboración entre investigadores individuales.
- Fortalecer la cooperación interna en investigación entre las diversas unidades académicas y de investigación.
- Facilitar una mejor gestión de la investigación.
- Crear un marco organizativo para la solicitud de financiamiento para la investigación.
- Aumentar las oportunidades y la eficacia de las solicitudes de financiamiento.
- Aumentar la calidad y la intensidad de los resultados de la investigación.
- Facilitar la colaboración con socios externos, respondiendo de esta forma a los planes estratégicos en materia de investigación de la UTP y el país.
- Establecer la legitimidad del grupo tanto dentro como fuera de la UTP.

Artículo 3. Definiciones:

A. Grupo de Investigación: Un grupo de investigación es una asociación de académicos universitarios (entiéndase docentes/investigadores) que comparten intereses de investigación, se involucran en investigaciones colaborativas o estrechamente relacionadas, desarrollando proyectos y otras actividades de investigación en torno a una o varias líneas de investigación correspondientes a una o varias áreas del conocimiento bajo la orientación de un plan estratégico de desarrollo, con continuidad de producción de resultados tangibles y verificables en el tiempo.

Los grupos de investigación constituyen la estructura básica para el desarrollo de las acciones de investigación, resultan de la libre y voluntaria agrupación de académicos (docentes/investigadores) en torno a unas determinadas líneas de acción y temas de trabajo y están orientados al desarrollo de actividades de investigación para generar productos de conocimiento y dar solución a problemas y respuestas a la demanda de productos/servicios tecnológicos y científicos del entorno local, regional y mundial.

- B. Grupos de Investigación Reconocidos:** Los grupos de investigación son acreditados como grupos reconocidos de la UTP mediante el proceso de evaluación presentado en este reglamento. Los grupos de investigación reconocidos reciben una **categoría** según su desempeño con base en la evaluación presentada en este reglamento.

Artículo 4. Integrantes de los grupos de investigación Reconocidos

Los grupos de investigación de la UTP pueden tener dos tipos de integrantes: miembros y colaboradores.

- **Los miembros de los grupos de investigación** son académicos (entiéndase docentes/investigadores) de tiempo parcial con Nombramiento por Resolución o de tiempo completo con productividad científica de diversas unidades de la UTP (Facultades, Centros Regionales y Centros de Investigación) con grado de doctorado o maestría. Los miembros conforman el cuerpo responsable del grupo de investigación, esto es, son responsables de la representación, planificación, gestión, desarrollo de actividades y resultados.

El grupo de investigación tendrá un coordinador, escogido entre sus miembros como representante del grupo por un período mínimo de dos (2) años, prorrogable por los períodos adicionales que decidan. El coordinador servirá de enlace entre el grupo y la Vicerrectoría de Investigación, Postgrado y Extensión (VIPE), y es responsable de garantizar la gestión científica, técnica y administrativa del grupo.

- **Los colaboradores de los grupos de investigación** pueden ser académicos de la UTP o de organizaciones o entidades externas, que tengan una vinculación formal con la Universidad Tecnológica de Panamá. Los colaboradores tienen un carácter transitorio en la ejecución de proyectos y en la participación de las actividades del grupo de investigación.

La categorización de los integrantes como colaboradores no excluye ni limita la participación en los grupos de investigación de estudiantes de pregrado, grado y postgrado, nacionales o internacionales, ni de académicos o profesionales

graduados con título de licenciatura y administrativos. Esta participación será reconocida y certificada por el coordinador del grupo de investigación en cuestión.

Artículo 5. Cantidad de integrantes de los grupos de investigación

No existe limitaciones en cuanto a la cantidad de miembros y colaboradores de los grupos de investigación. Sin embargo, un académico puede ser miembro de hasta dos grupos de investigación, mientras que puede ser colaborador de un máximo de cuatro grupos de investigación simultáneamente.

Artículo 6. Ámbito Administrativo

El éxito del grupo de investigación depende de varios factores, como objetivos claros, énfasis en la investigación, clima grupal, gobernanza participativa, organización descentralizada, comunicación, recursos, integrantes del grupo y liderazgo.

La creación y continuidad de los grupos de investigación se basan en un programa definido con resultados medibles y un proceso de revisión definido. El establecimiento de un grupo reconocido se justifica cuando está claro que su misión, apoya y mejora los programas académicos de la UTP o que contribuya al desarrollo del país.

Artículo 7. Comisiones evaluadoras

La decisión relacionada con la creación, continuidad y supresión de los grupos de investigación estará sustentada en las siguientes comisiones:

- **Comisión Evaluadora para Creación de Grupos de Investigación.** Esta Comisión tiene la responsabilidad de revisar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento para la creación de un grupo de investigación reconocido, y presentar un informe con una recomendación sustentada para el reconocimiento o no del grupo de investigación solicitante.
- **Comisión Evaluadora para Continuidad de Grupos de Investigación.** Esta Comisión tiene la responsabilidad de revisar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento para la continuidad de un grupo de investigación reconocido, y presentar un informe con una recomendación sustentada para el reconocimiento de la continuidad o no de dicho grupo de investigación.

Las comisiones, tanto Evaluadora para Creación como Evaluadora para Continuidad de Grupos de Investigación, se reunirán dos veces al año, en los meses de junio y noviembre, para atender todas las solicitudes y evaluaciones de continuidad correspondientes a cada uno de estos periodos. Excepcionalmente, previa autorización del Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión se podrán realizar reuniones extraordinarias, para tales fines.

Ambas comisiones estarán conformadas por:

- El Director de Investigación, quien actuará como presidente.
- Un Vicedecano de Investigación, Postgrado y Extensión designado por el Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión.
- Un Coordinador de Investigación o un Subdirector de Investigación, Postgrado y Extensión designado por el Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión.
- Un representante de los Centros de Investigación, Postgrado y Extensión designado por el Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión.

Artículo 8. Solicitud de reconocimiento de grupo de investigación

Los interesados en lograr el reconocimiento oficial de un grupo de investigación (miembros y colaboradores) deben presentar una solicitud a la Vicerrectoría de Investigación, Postgrado y Extensión (VIPE). Esta solicitud debe estar firmada por los miembros del grupo, e incluye:

- Nombre del grupo de investigación.
- Misión, visión y valores.
- Objetivos y justificación para la formación del grupo de investigación (incluida la confirmación de que su establecimiento agregará valor a los programas académicos existentes).
- Área y líneas de investigación (fundamentadas en los objetivos de la UTP y el país).
- Plan de trabajo de corto plazo (2 años) y mediano plazo (5 años).
- Descripción de la constitución del grupo de investigación en términos de:
 - Su estructura organizativa.
 - Lista de miembros y colaboradores, con sus hojas de vida resumidas.
 - Condiciones de afiliación de futuros miembros y colaboradores.
- Historial de resultados/productos verificables de los miembros, derivados de proyectos y de otras actividades de investigación en sus campos durante un

periodo de siete (7) años previos a la fecha de la solicitud indicados a continuación.

- Declaración firmada por el coordinador del grupo de investigación.

Artículo 9. Criterios de evaluación para el reconocimiento oficial

Los grupos de investigación reconocidos por la UTP se dividen en dos (2) categorías de acuerdo con los requerimientos de ejecutorias y producción. En este sentido, para el reconocimiento oficial de un grupo de investigación, se deben cumplir los siguientes requisitos especificados en este reglamento (dentro del periodo de evaluación de siete (7) años previos a la fecha de la solicitud).

Requisitos Categoría 1

- Tener un mínimo de tres (3) miembros.
- Al menos uno de los siguientes productos:
 - Al menos dos (2) artículos publicados en revistas indexadas con factor de impacto en Scopus o Web of Science, o
 - Al menos un (1) artículo publicado en una revista indexada con factor de impacto en Scopus o Web of Science y un artículo en una revista indexada secundaria (por ejemplo, Latindex, International Science Index) o libro o capítulo de libro. En todas las publicaciones, al menos dos (2) de los miembros del Grupo de Investigación deben aparecer como autores en cada publicación.
- Al menos dos (2) propuestas sometidas a una entidad de financiación para obtención de fondos externos o un proyecto con financiamiento, ya sea finalizado dentro del periodo de evaluación, en ejecución o por iniciar. En cada propuesta o proyecto, al menos el 30% de los miembros del Grupo de Investigación deben aparecer, uno como investigador principal y los otros como co-investigadores.

Para la recomendación final del reconocimiento como grupo categoría 1, además de lo anterior, se debe cumplir (dentro del periodo de evaluación de siete (7) años previos a la fecha de la solicitud) con, al menos, dos (2) de las siguientes actividades cualitativas o una (1) de las actividades con dos participaciones:

- Participación como expositores en congresos, simposios, talleres, otros.
- Asesoramiento de tesis del área/línea de investigación.
- Pasantías de estudiantes (nacionales o internacionales) o actividades de formación en investigación y desarrollo.

- Organización de actividades relacionadas al área/línea de investigación (seminarios, talleres, visitas, pasantías).
- Creación, dirección o participación en redes de colaboración en el área/línea de investigación.
- Asesorías y consultorías en el área/línea de investigación.

En todas estas actividades, alguno de los miembros debe ser el responsable principal.

Requisitos Categoría 2

- Tener un mínimo de tres (3) miembros.
- Alguno de los siguientes productos:
 - Al menos un (1) artículo publicado en revistas indexadas con factor de impacto en Scopus o Web of Science, o
 - Al menos dos (2) artículos publicados en una revista indexada secundaria (por ejemplo, Latindex, International Science Index). Uno de estos artículos puede ser en los proceedings. o memorias de congresos del área del grupo. En todas las publicaciones, al menos dos (2) de los miembros del Grupo de Investigación deben aparecer como autores.
- Al menos una propuesta sometida a una entidad de financiación para obtención de fondos externos o un proyecto con financiamiento, ya sea finalizado dentro del periodo de evaluación, en ejecución o por iniciar. En cada propuesta o proyecto, al menos el 30% de los miembros del Grupo de Investigación deben aparecer, uno como investigador principal y los otros como co-investigadores.

Para la recomendación final del reconocimiento como grupo categoría 2, además de lo anterior, se debe cumplir (dentro del periodo de evaluación de siete (7) años previos a la fecha de la solicitud) con, al menos, dos (2) de las siguientes actividades cualitativas:

- Participación como expositores en congresos, simposios, talleres, otros.
- Asesoramiento de tesis del área/línea de investigación.
- Pasantías de estudiantes (nacionales o internacionales) o actividades de formación en investigación y desarrollo.
- Organización de actividades relacionadas al área/línea de investigación (seminarios, talleres, visitas, pasantías).
- Creación, dirección o participación en redes de colaboración en el área/línea de investigación.
- Asesorías y consultorías en el área/línea de investigación.

En todas estas actividades, alguno de los miembros debe ser el responsable principal.

Artículo 10. Aprobación del reconocimiento oficial

El reconocimiento y categorización oficial de un grupo de investigación depende de la aprobación del Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión por recomendación del Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión, sustentada en el informe de evaluación de la Comisión Evaluadora para Creación de Grupos de Investigación, que confirma que el grupo de investigación cumple los requisitos establecidos en este reglamento para su creación.

Artículo 11. Notificación del reconocimiento oficial

Una vez aprobado el grupo de investigación por el Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión, se implementará el proceso de reconocimiento y visibilidad de este. Para ello, el grupo será visible en la página web de la Dirección de Investigación y se proveerá un enlace a la página web del grupo, si existe.

La aprobación de dicho reconocimiento oficial del grupo de investigación por parte del Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión debe ser comunicada por escrito al Coordinador del grupo de investigación.

Artículo 12. Derechos de los grupos de investigación reconocidos

Un grupo de investigación reconocido como categoría 1 tiene el derecho de:

- Identificación como una unidad para fines de publicación universitaria.
- El uso del membrete de la UTP con la designación del grupo.
- Una página web dentro del dominio de la UTP de acuerdo con las regulaciones correspondientes de la Universidad Tecnológica de Panamá. El contenido de la página web es responsabilidad del grupo.
- Cuando las circunstancias presupuestarias lo permitan, se publicarán convocatorias específicas orientadas a cubrir las necesidades de apoyo (por ejemplo, movilidad, participación en congresos, publicaciones, otros) a los grupos en esta categoría.
- Prioridad en la reserva de espacios adecuados para la realización de sus actividades.

Un grupo de investigación reconocido como categoría 2 tiene el derecho de:

- Identificación como una unidad para fines de publicación universitaria.

- El uso del membrete de la UTP con la designación del grupo.
- Una página web dentro del dominio de la UTP de acuerdo con las regulaciones correspondientes de la Universidad Tecnológica de Panamá. El contenido de la página web es responsabilidad del grupo.

Artículo 13. Vigencia del reconocimiento oficial

El reconocimiento de un grupo de investigación tendrá vigencia desde la publicación de los resultados del proceso de reconocimiento, hasta la publicación de la supresión del grupo de investigación, cuando se dé este caso.

Artículo 14. Continuidad

Para que se mantenga la continuidad de un grupo de investigación reconocido, este debe demostrar continuamente resultados verificables, derivados de proyectos y de otras actividades de su plan de trabajo en una ventana de observación equivalente a un periodo de tres (3) años (previos a la fecha de revisión y evaluación). Los productos y actividades deben ser diferentes a los utilizados para la creación del grupo de investigación.

Artículo 15. Criterios para mantener la continuidad y categoría

Requisito para mantener y continuar en la Categoría 1

Cada periodo de tres (3) años, a partir del reconocimiento oficial de la creación del grupo, se realizará una revisión de la productividad de este, y una evaluación para verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos que determinan la continuidad del grupo de investigación:

- Mantener un mínimo de tres (3) miembros.
- Alguno de los siguientes productos:
 - Al menos dos (2) artículos publicados en revistas indexadas con factor de impacto en Scopus o Web of Science, o
 - Un artículo publicado en una revista indexada con factor de impacto en Scopus o Web of Science y al menos un artículo publicado en una revista indexada secundaria (por ejemplo, Latindex, International Science Index), o
 - Al menos dos (2) artículos publicados en revistas indexadas secundarias (por ejemplo, Latindex, International Science Index) y un (1) artículo en congreso de la especialidad (no en congresos generales) o libro o capítulo de libro.

En todas las publicaciones, al menos dos (2) de los miembros del Grupo de Investigación deben aparecer como autores.

- Al menos dos (2) propuestas sometidas a una entidad de financiación para obtención de fondos externos o un proyecto con financiamiento, ya sea finalizado dentro del periodo de evaluación, en ejecución o por iniciar. En cada propuesta o proyecto, al menos el 30% de los miembros del Grupo de Investigación deben aparecer, uno como investigador principal y los otros como co-investigadores.

Para la recomendación final de continuidad, además de lo anterior, se debe cumplir (dentro del periodo de evaluación de tres (3) años previos a la fecha de revisión y evaluación) con, al menos, dos (2) de las siguientes actividades cualitativas o uno (1) de los criterios con dos participaciones:

- Participación como expositores en congresos, simposios, talleres, otros.
- Asesoramiento de tesis del área/línea de investigación.
- Pasantías de estudiantes (nacionales o internacionales) o actividades de formación en investigación y desarrollo.
- Organización de actividades relacionadas al área/línea de investigación (seminarios, talleres, visitas, pasantías).
- Creación, dirección o participación en redes de colaboración en el área/línea de investigación.
- Asesorías y consultorías en el área/línea de investigación.

En todas estas actividades, alguno de los miembros debe ser el responsable principal.

Requisito para mantener y continuar en la Categoría 2

Cada periodo de tres (3) años, a partir del reconocimiento oficial de la creación del grupo, se realizará una revisión de la productividad de este, y una evaluación para verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos que determinan la continuidad del grupo de investigación:

- Tener un mínimo de tres (3) miembros.
 - Alguno de los siguientes productos:
 - Al menos un (1) artículo publicado en revistas indexadas con factor de impacto en Scopus o Web of Science, o
 - Al menos dos (2) artículos publicados en una revista indexada secundaria (por ejemplo, Latindex, International Science Index). Uno de estos artículos puede ser en los proceedings o memorias de congresos del área del grupo. Un libro o capítulo de libro
- En todas las publicaciones, al menos dos (2) de los miembros del Grupo de Investigación deben aparecer como autores.

- Al menos una propuesta sometida a una entidad de financiación para obtención de fondos externos o un proyecto con financiamiento, ya sea finalizado dentro del periodo de evaluación, en ejecución o por iniciar. En cada propuesta o proyecto, al menos el 30% de los miembros del Grupo de Investigación deben aparecer, uno como investigador principal y los otros como co-investigadores

Para la recomendación final del reconocimiento como grupo categoría 2, además de lo anterior, se debe cumplir (dentro del periodo de evaluación de tres (3) años previos a la fecha de revisión y evaluación) con, al menos, dos (2) de las siguientes actividades cualitativas:

- Participación como expositores en congresos, simposios, talleres, otros.
- Asesoramiento de tesis del área/línea de investigación.
- Pasantías de estudiantes (nacionales o internacionales) o actividades de formación en investigación y desarrollo.
- Organización de actividades relacionadas al área/línea de investigación (seminarios, talleres, visitas, pasantías).
- Creación, dirección o participación en redes de colaboración en el área/línea de investigación.
- Asesorías y consultorías en el área/línea de investigación.

En todas estas actividades, alguno de los miembros debe ser el responsable principal.

Artículo 16. Evaluación para mantener la continuidad del reconocimiento y categoría

La continuidad de los grupos de investigación será verificada por la Comisión Evaluadora de Continuidad de los Grupos de Investigación. Un grupo de investigación puede continuar en la misma categoría o cambiar de categoría, o puede perder el reconocimiento como grupo de investigación de la UTP dependiendo de los productos o actividades realizadas durante el periodo de evaluación.

Artículo 17. Certificación de cumplimiento para continuidad

El reconocimiento oficial de continuidad y categoría de un grupo de investigación depende de la aprobación del Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión por recomendación de la Comisión Evaluadora de Continuidad de los Grupos de Investigación, sustentada en el informe de evaluación de continuidad, que

confirma que el grupo de investigación cumple los requisitos establecidos en este reglamento para su continuidad en una categoría específica.

Como resultado de las evaluaciones realizadas a los Grupos de Investigación reconocidos cada período de tres (3) años, se emitirá una certificación de continuidad firmada por el Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión de la Universidad Tecnológica de Panamá. La certificación hará constar la categoría correspondiente para el nuevo período, en función de la evaluación realizada.

Artículo 18. Modificación

Cualquier modificación al nombre del grupo, misión, visión y valores, objetivos de investigación, área y líneas de investigación, plan de trabajo de mediano plazo (5 años) y descripción de la estructura organizativa de un grupo de investigación reconocido oficialmente, requiere de la aprobación de la Comisión Evaluadora de Continuidad de los Grupos de Investigación. Una vez aprobada, se procederá con los ajustes correspondientes.

Un grupo también puede requerir una modificación por cambios en la dirección estratégica de la UTP en cuanto a áreas o líneas de investigación.

Artículo 19. Supresión

El Consejo de Investigación Postgrado y Extensión podrá suprimir un grupo de investigación reconocido, previa recomendación del Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión por alguna de las siguientes razones:

- Por falta a la ética de investigación según las leyes y normas de la UTP y el lineamiento de ética para la investigación académica.
- A solicitud de la mitad más uno de los miembros del grupo de investigación.

Parágrafo transitorio

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, todos los interesados en lograr el reconocimiento oficial de un grupo de investigación, incluyendo los grupos de investigación ya registrados en la VIPE a la fecha de aprobación de este Reglamento, tendrán que realizar el trámite de solicitud de acuerdo con el Artículo 8 y cumplir con los criterios establecidos en el Artículo 9 del presente Reglamento.

Aquellos grupos existentes o registrados que no cumplan con los criterios establecidos en el Artículo 9, deberán manifestar a la VIPE su intención de ser reconocidos oficialmente, contando hasta con tres (3) años para cumplir con los criterios.

Artículo 20. Vigencia

Este reglamento deja sin efecto lo aprobado por el CIPE en sesión ordinaria No. 01-2012, sobre los lineamientos para los grupos de estudio y de investigación: Organización, creación y desarrollo y entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Aprobado por el Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión, en Reunión Ordinaria No.07-2023 efectuada el 6 de septiembre de 2023.

Ratificado por el Consejo General Universitario, en Reunión Ordinaria No.06-2025 realizado el 7 de agosto de 2025

Publicado en Gaceta Oficial Digital, viernes 29 de agosto de 2025, No. 30354-A



Reglamento para los Grupos de Investigación

Vicerrectoría de Investigación, Postgrado y Extensión



UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
DE PANAMÁ



Política de Investigación,
Innovación y Vinculación
con el Entorno
Dirección Nacional de Investigación

investiga